

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 102 -LUNES 30 DE AGOSTO DE 2010

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN

*Edicto de notificación de comunicación de régimen especial de trabajadores autónomos a la interesada María Alonso Barba.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 en su puntos 4 y 5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) se procede a publicar el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, debido a que intentada la notificación no se ha podido practicar por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de las comunicaciones de requerimiento de documentación que a continuación se reseñan:

*Afiliación:* 49/1004364159.

*Apellidos y nombre:* María Alonso Barba.

*Asunto:* Disol. Comunidad de Bienes.

*Localidad:* Zamora.

Según establece el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) el expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, antes citada, dispone de un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Trascurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución.

Zamora, 18 de agosto de 2010.-La Directora de la Administración, Elena del Val del Olmo.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 897-D al sitio del Valle del término municipal de Bamba (Zamora). Expte.: R.I. 9426.*

Titular: PRODUCCIONES FOTOVOLTAICAS BAMBA, S.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 27 de Junio de 2006 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 18 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.
  2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:
    - 2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
    - 2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.
    - 2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.
  3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004440

**RESUELVE:**

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 27 de Junio de 2006 en la siguiente forma:

Donde dice:

“ DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 605 paneles fotovoltaicos BP 3165 de 165 Wp/ud sobre 11 plataformas giratorias. Potencia 99825 Wp.
- 1 inversores INGETEAM del modelo INGECON 96 LV de 100 kW/ud. Potencia 96 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 540 paneles fotovoltaicos de la marca SUNTAICS modelo STC 175 de 175 Wp/ud. Potencia 94500 Wp.
- 180 paneles fotovoltaicos de la marca PEVAFERSA modelo IP 180 de 180 Wp/ud. Potencia 32400 Wp.
- Potencia pico total:126900.
- 1 inversores INGECON del modelo INGECON 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 18 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D. (Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 871-C al sitio del Charco del término municipal de Bamba (Zamora). Expte.: R.I. 9217.*

Titular: PRODUCCIONES FOTOVOLTAICAS BAMBA, S.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 4 de octubre de 2005 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 17 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.
  2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:
    - 2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
    - 2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.
    - 2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.
  3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004435

**RESUELVE:**

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 4 de octubre de 2005 en la siguiente forma:

Donde dice:

“ DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 605 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP3165S de 165 Wp/ud. Potencia 99825 Wp.
- 1 inversores INGETEAM del modelo INGECON 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 720 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo STC 175 de 175 Wp/ud. Potencia 94500 Wp.
- Potencia pico total: 94500 Wp.
- 1 inversores INGECON del modelo INGECON 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 19 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D.(Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 897-B al sitio del Charco del término municipal de Bamba (Zamora). Expte.: R.I. 9223.*

Titular: PRODUCCIONES FOTOVOLTAICAS BAJO DUERO, S.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 4 de octubre de 2005 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 17 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.
  2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:
    - 2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
    - 2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.
    - 2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.
  3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004439

RESUELVE:

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 4 de octubre de 2005 en la siguiente forma:

Donde dice:

“ DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 649 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP 3155S de 155 Wp/ud. Potencia 100595 Wp
- 1 inversores INGETEAM del modelo INGECON 96 LV de 100 kW/ud. Potencia 96 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 645 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP 3155S de 155 Wp/ud. Potencia 99975 Wp
- 120 paneles fotovoltaicos de la marca PEVAFERSA modelo IP 150 de 150 Wp/ud. Potencia 18000 Wp
- Potencia pico total:117975
- 1 inversores INGECON del modelo INGECON 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 17 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D. (Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 14 del polígono 58 del término municipal de (Zamora). Expte.: R.I. 9063.*

Titular: BALTASAR MORALEJO E HIJOS, S.R.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 25 de abril de 2005 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 17 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:

2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.

2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.

3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004438

**RESUELVE:**

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 25 de abril de 2005 en la siguiente forma:

Donde dice:

“ DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 624 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP3160S de 160 Wp/ud. Potencia 99840 Wp.
- 1 inversores XANTREX del modelo GT 100E de 100 kW/ud. Potencia 100 Kw.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón 420/13,2-20 KV. Potencia 250 KVA.
- Línea de evacuación en canalización subterránea (14 metros) y paso a conductor LA-56 para vano de entronque en apoyo 48 de la línea de Iberdrola “STR Coreses- LAMT La Cristina” .Conductor aislado 12/20 kV 3(1x150). Longitud 80 metros bajo tubo en zanja, ultimo tramo aéreo LA 56 longitud 12 metros apoyo metálico

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 540 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP3160S de 160 Wp/ud. Potencia 86400 Wp
- 180 paneles fotovoltaicos de la marca PEVAFERSA modelo IP-180 de 180 Wp/ud. Potencia 32400 Wp
- Potencia pico total:118800 Wp
- 1 inversores INGETEAM del modelo INGECON SUN 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón 420/13,2-20 KV. Potencia 250 KVA.
- Línea de evacuación en canalización subterránea (14 metros) y paso a conductor LA-56 para vano de entronque en apoyo 48 de la línea de Iberdrola “STR Coreses- LAMT La Cristina” .Conductor aislado 12/20 kV 3(1x150). Longitud 80 metros bajo tubo en zanja, ultimo tramo aéreo LA 56 longitud 12 metros apoyo metálico.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 17 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial.P.D. (Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

R-201004438

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 871-D al sitio del Valle del término municipal de Bamba (Zamora). Expte.: R.I. 9218.*

Titular: PRODUCCIONES FOTOVOLTAICAS MADRIDANOS, S.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 12 de Diciembre de 2005 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 19 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.
  2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:
    - 2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
    - 2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.
    - 2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.
  3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004436

**RESUELVE:**

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 12 de Diciembre de 2005 en la siguiente forma:

Donde dice:

“ DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 624 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP3160S de 160 Wp/ud. Potencia 99840 Wp.
- 1 inversores INGETEAM del modelo INGECON SUN 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 540 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP3160S de 160 Wp/ud. Potencia 86400 Wp.
- 180 paneles fotovoltaicos de la marca PEVAFERSA modelo IP 180 de 180 Wp/ud. Potencia 32400 Wp.
- Potencia pico total: 118800.
- 1 inversores INGETEAM del modelo INGECON SUN 96 LV de 96 kW/ud. Potencia 96 Kw.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 160 KVA.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 19 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D. (Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 871 al sitio del Charco del término municipal de Bamba (Zamora). Expte.: R.I. 9064.*

Titular: BALTASAR MORALEJO E HIJOS, S.R.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 5 de mayo de 2005 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 17 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.
  2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:
    - 2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
    - 2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.
    - 2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.
  3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004437

**RESUELVE:**

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 5 de mayo de 2005 en la siguiente forma:

Donde dice:

“ DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 624 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP 3160S de 160 Wp/ud. Potencia 99840 Wp
- 1 inversores XANTREX del modelo XANTREX 100 de 100 kW/ud. Potencia 100 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 250 KVA.
- Línea subterránea 13,2/20 kV de evacuación de energía hasta el apoyo número 78 de la línea Iberdrola “STR San Frontis- LAMT Moraleja”. Conductor aislado 12/20 kV 3(1x150). Longitud 580 metros, bajo tubo de zanja, último tramo aéreo LA 56, longitud 12 metros en apoyo metálico

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 480 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP 3160S de 160 Wp/ud. Potencia 76800 Wp
- 240 paneles fotovoltaicos de la marca PEVAFERSA modelo IP 180 de 180 Wp/ud. Potencia 43200 Wp
- Potencia pico total:120000
- 1 inversores XANTREX del modelo XANTREX 100 de 100 kW/ud. Potencia 100 Kw
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 250 KVA.
- Línea subterránea 13,2/20 kV de evacuación de energía hasta el apoyo número 78 de la línea Iberdrola “STR San Frontis- LAMT Moraleja”. Conductor aislado 12/20 kV 3(1x150). Longitud 580 metros, bajo tubo de zanja, último tramo aéreo LA 56, longitud 12 metros en apoyo metálico

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 17 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D. (Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de modificación de la autorización administrativa de instalación fotovoltaica para producción de energía eléctrica en parcela 871 al sitio del Valle del término municipal de Bamba (Zamora). Expte.: R.I. 9065.*

Titular: BALTASAR MORALEJO E HIJOS, S.R.L.

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 5 de mayo de 2005 se autorizó por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa de la referida instalación con las características técnicas recogidas en el proyecto.
2. Con fecha 6 de julio de 2010 se solicita a este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo aumento de la potencia pico de la instalación supramencionada.
3. Consta en el expediente informe-propuesta del técnico competente de fecha 18 de agosto de 2010 favorable a la modificación de la autorización de puesta en servicio, visto el expediente relativo a la misma y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Este Servicio Territorial es competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, Real Decreto 1663/2000 de 29 de septiembre, Decreto 156/2003 de 26 de diciembre por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 22 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.
  2. Siendo la legislación aplicable la contenida en:
    - 2.1 Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.
    - 2.2 Real Decreto 436/2004 de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, de la forma prevista en sus disposiciones transitorias.
    - 2.3 Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que deroga al anterior sin perjuicio de su aplicación transitoria.
  3. Y de conformidad con los criterios de la Dirección General de Energía y Minas se procede a realizar modificación de la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica objeto de este expediente.

En base a lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,

R-201004434

RESUELVE:

Modificar la autorización de autorización administrativa de fecha 5 de mayo de 2005 en la siguiente forma:

Donde dice:

“DATOS DE LA INSTALACIÓN”:

- 624 paneles fotovoltaicos de 160 Wp/ud sobre plataformas.
- 1 inversor de 100 kW/ud.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 250 KVA 420 V/13,2-20 kV.
- Línea 13,2 /20 Kv de evacuación de energía hasta el apoyo numero 78 de la línea de Iberdrola “STR San Frontis-LAMT Moraleja”. Conductor aislado 12/20 kV 3x(1x150). Longitud 580 metros, bajo tubo en zanja, ultimo tramo aéreo LA 56, Longitud 12 metros apoyo metálico.

Dirá:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

- 420 paneles fotovoltaicos de la marca BP modelo BP3150S de 150 Wp/ud. Potencia 63000 Wp.
- 240 paneles fotovoltaicos de la marca PEVAFERSA modelo IP-200 de 200 Wp/ud. Potencia 48000 Wp.
- Potencia pico total: 111000.
- 36 inversores INGETEAM del modelo INGECON 2,5 de 2,5 kW/ud. Potencia 90 Kw.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia 250 KVA.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 18 de agosto de 2010.-La Jefa del Servicio Territorial. P.D. (Resolución de 22/01/04 B.O.C.Y.L. 2/02/04), Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Resolución por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos forestales de un lote de piña por procedimiento abierto en el monte "El Raso" del término municipal de Villalpando.*

Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos forestales de un (1) lote de piña por procedimiento abierto en el monte que se indica.

1.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Consejería Medio Ambiente, Delegación de la Junta de Castilla y León de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.
- c) Número de expediente: Según anexo adjunto.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales de un (1) lote de piña en pie.
- b) División por lotes y número: Según anexo adjunto.
- c) Lugar de ejecución: Según anexo adjunto, dentro de la provincia de Zamora.
- d) Plazo de ejecución: Según anexo adjunto.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Tasación base de licitación.*

Tasaciones base totales según anexo adjunto.

5.- *Garantías.*

Provisional: no se exige en función de lo dispuesto en el Acuerdo 39/2009, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Unidad de Ordenación y Mejora.
- b) Domicilio: C/ Leopoldo Alas "Clarín", 4. Planta 4.<sup>a</sup>.
- c) Localidad y código postal: Zamora, 49071.
- d) Teléfono: 980 55 96 00.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 27 de septiembre de 2010.

R-201004443

7.- *Requisitos específicos de la empresa rematante.*

a) Documento de Calificación Empresarial: Sectores de "explotaciones forestales" o de "aserrío de madera en rollo".

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2010.

b) Documentación a presentar:

1. La documentación para las licitaciones se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "N.º 1" puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, n.º de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**SOBRE NÚMERO 1.** Se denomina "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

**CONTENIDO:**(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado. La documentación relativa a la garantía provisional indicada en el apartado 1.4. del Cuadro de "Características del Aprovechamiento", deberá presentarse siempre en documento original.)

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

R-201004443

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

B) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en el apartado d) del cuadro de "Características del Aprovechamiento".

C) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

C.1. No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

C.2. No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

C.3. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

C.4. Hallarse al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del presente aprovechamiento.

D) Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren a una misma licitación, deberán presentar la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del R.G.L.C.A.P. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará declaración haciéndolo constar expresamente.

E) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el SOBRE N.º 1, la correspondiente certificación del registro de licitadores.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

G) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 (B.O.E. de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones forestales" y de "aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

#### SOBRE NÚMERO 2. Denominado "OFERTA ECONÓMICA".

##### CONTENIDO:

1. Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el porcentaje previsto en el Régimen Especial Agrario (en adelante R.E.A.) que debe ser repercutido.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### 9.- *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: C/ Leopoldo Alas "Clarín", 4. Planta 5.ª.
- c) Localidad: Zamora.
- d) Fecha: El día 14 de octubre 2010.
- e) Hora: A las 13:00 horas.

R-201004443

10.- *Otras informaciones.*

- Sobre el precio de adjudicación se cargará, en concepto de IVA, el porcentaje correspondiente según la legislación vigente.

- Serán por cuenta del adjudicatario las tasas que se detallan en los Pliegos de Condiciones Particulares respectivos.

11.- *Gastos de anuncios:*

Por cuenta de los adjudicatarios

El Delegado Territorial, J. Alberto Castro Cañibano.

ANEXO I

*Modelo de Proposición Económica*

D/D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en ....., provincia de ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y representación de D/D.<sup>a</sup>....., o de la Sociedad/Empresa ..... en su calidad de ..... lo cual acredita con ....., en relación con la licitación anunciada en el Boletín Oficial de ....., n.º ....., de fecha ....., para la enajenación de madera del Lote n.º ....., del monte n.º ....., sito en el término municipal de....., provincia de .....,

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA por la totalidad del lote citado.

*(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)*

OFERTA ECONÓMICA (I.V.A.(R.E.A.) excluido) ..... €

Importe del I.V.A. (R.E.A.) al 10 %: ..... €

TOTAL: ..... € (expresar el importe en cifra y letra)

*(Lugar, fecha, firma y sello)*

R-201004443

ANEXO II

*Modelo de Aval*

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ....., con domicilio ( a efectos de notificación requerimiento) en la calle/plaza/avenida ..... de ..... C.P. .... en la provincia de ....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte verificación representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado) ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes : (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado ) ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) ....., por importe de: (en letra) ..... euros, (en cifra ) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)  
..... (Razón social de la entidad)  
.....(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Número o código \_\_\_\_\_

R-201004443

ANEXO III

*Datos del aprovechamiento*

Código del lote: 610101.

Número de elenco ZA-3028.

Nombre del monte: El Raso.

Pertenencia: Agrupación intermunicipal "El Raso".

Término municipal: Villalpando.

Volumen estimado de piña: 500 HI.

Tasación unitaria: 6 €/HI.

Tasación base: 3.000 €

Garantía provisional: 60 €.

Plazo: desde el 11 de noviembre de 2010 hasta el 10 de abril de 2011.

R-201004443

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

*Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de agosto de 2010, y relativo a la licitación para la adjudicación de la gestión del servicio de Centro de Educación Infantil de primer ciclo (0 a 3 años).*

Con fecha 16 de agosto de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio para la contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del contrato de gestión de servicio público mediante concesión del centro de educación infantil de 0 a 3 años. El plazo para presentar plicas termina el 31 de agosto de 2010.

Durante la fase de licitación se ha detectado que en la documentación colgada en la página web había un error. Concretamente en vez de colgarse el reglamento regulador del Centro de educación infantil aprobado inicialmente en el mismo pleno de 29 de julio de 2010, se colgó un borrador con el que trabajaron los técnicos en la fase previa a la aprobación del documento.

Esta deficiencia ha provocado problemas de interpretación a algunos licitadores que han puesto de manifiesto la deficiencia, lo que ha provocado que con fecha 24 de agosto de 2010 se haya procedido a colgar correctamente el documento que aprobó el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2010.

Atendiendo a los principios que inspiran la LCSP, de transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato de los candidatos, y la libre competencia, y por Decreto de Alcaldía de 26 de agosto de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas durante diez días naturales desde el día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Las ofertas presentadas hasta la fecha se mantendrán, sin perjuicio de que los licitadores puedan presentar una nueva oferta si consideran que el documento colgado erróneamente les ha inducido a error, en cuyo caso, la anterior oferta presentada se entenderá retirada por el licitador.

TERCERO.- Disponer la publicación de este acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benavente.

Benavente, 26 de agosto de 2010.-El Alcalde.

R-201004476

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

*Bases para ayudas a la adquisición de libros de texto, para los alumnos/as de los cursos de Educación Infantil, en el año académica 2010-2011.*

La Concejalía de Promoción Humana y Colectivos, del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, convoca ayudas a la adquisición de libros de texto, para los alumnos/as de los cursos de Educación Infantil, en el año académico 2010-2011, por una cantidad de 80 € (ochenta euros), por alumno/a.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas familias, empadronadas, en Benavente, que tengan a sus hijos matriculados en Centros Públicos y Concertados de esta ciudad en la etapa de infantil.

El plazo de entrega y recogida de solicitudes es del 30 de Agosto al 10 de septiembre de 2010 (ambos inclusive), en horario de 10:30 a 13:30. en la 2º planta del Ayuntamiento (Concejalía de Promoción Humana y Colectivos del Ayuntamiento)

#### *Artículo 1.*

A las ayudas convocadas para libros de texto, podrán acceder los alumnos matriculados en Educación Infantil, durante el curso académico 2010/2011.

#### *Artículo 2.*

La dotación de las ayudas será de 80 € (ochenta euros), con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Concejalía de Promoción Humana y Colectivos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente. El número total de Becas será de 100 aproximadamente, que serán concedidas a las familias cuyos ingresos económicos sean los más bajos, teniendo en cuenta el número de miembros dependientes de la misma.

#### *Artículo 3.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos que cursen estudios, de Educación Infantil, en Centros Públicos y Concertados de enseñanza, de la ciudad de Benavente.

#### *Artículo 4.*

Podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya renta en 2009 o en su caso 2008 (certificado negativo de renta, no haya superado los siguientes umbrales máximos:

La suma de las bases imponibles del IRPF, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar correspondiente al periodo impositivo 2009 y 2008, de los miembros que integran la unidad familiar (con dos hijos) no supere la cantidad de 12.000 €.

En unidades familiares con más de dos hijos, el límite aplicable se incrementará en un 25% por cada uno de los hijos (menores de edad) en 3.000 € la cantidad de la base imponible:

R-201004464

Con dos hijos..... límite: 12.000 €  
Con tres hijos..... límite: 15.000 €  
Con cuatro hijos..... límite: 18.000 €  
Con cinco hijos..... límite: 22.000 €

Estos datos se justificarán mediante la presentación de fotocopia y original de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2009 o 2008, o en su defecto el Documento original de No Contribuyente expedido por la Agencia Tributaria.

#### *Artículo 5.*

1. Las solicitudes deberán formularse en el impreso que se facilita en el Ayuntamiento. El plazo de entrega y de recogida de solicitudes es del 30 de Agosto al 10 de Septiembre de 2010 (ambos inclusive).

2. Las bases y las solicitudes se recogerán y se presentarán en el Ayuntamiento de Benavente (Concejalía de Promoción Humana y Colectivos), junto con los documentos requeridos en la solicitud.

3. Perceptores de I.M.I. Copia compulsada de Resolución de I.M.I.

La citada solicitud deberá ser firmada por la persona que ostente la guardia y custodia del menor o menores beneficiarios de la ayuda.

En caso de que alguno de los datos no sean ciertos, se anulará automáticamente la solicitud.

En caso, de tener alguna deuda con el Ayuntamiento la solicitud será desestimada.

#### *Artículo 6.*

Para entregar la cuantía de la ayuda es imprescindible tener en cuenta:

Qué el número de la cuenta del cliente, esté perfectamente identificado, con sus 20 dígitos, el banco, la oficina, y el dígito de control, y el domicilio de la sucursal en que será abonado el importe de la ayuda familiar; para ello se presentara fotocopia de la cartilla o certificado del número de cuenta corriente.

Es necesario que el titular de la cuenta corriente sea el padre o la madre, o la persona que ostente la guardia y custodia del menor.

#### *Artículo 7.*

1. Una vez recibidos todas las solicitudes, se comprobará si es necesario que se subsane la falta de algún tipo de documento que acompañe la solicitud para lo que se dispondrá de un plazo de 5 días naturales, si así no se hiciera, se archivará dicha petición, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y sus posteriores modificaciones; por lo que es imprescindible hacer constar el número de teléfono de contacto.

2. Desde la finalización del plazo de recogida de solicitudes, se hará pública la lista de beneficiarios, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, a partir de octubre de 2010.

3. La Comisión de Evaluación de las Ayudas se reserva el derecho de posibles cambios en el caso del número de ayudas asignadas.

4. Las Reclamaciones de los usuarios deberán realizarse en la Concejalía de Promoción Humana y Colectivos teniendo de plazo cuatro días naturales a partir de la exposición en el Tablón, de las listas provisionales.

*Artículo 8.*

Las ayudas convocadas por el presente escrito son compatibles con cualquier otra u otras de la misma finalidad, que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

*Artículo 9.*

Se establece un sistema de puntos para valorar las solicitudes recibidas:

1. El Nivel de renta inferior al límite de 12.000€ se contará (1 punto) a partir de tercer hijo se incrementa (1 punto).
2. Si alguno de los hijos se encuentra en la etapa de infantil (1 punto).
3. Estar empadronado en Benavente los hijos y al menos uno de los cónyuges. (1 punto).
4. Presentación de la factura de los libros (original o copia compulsada) (1 punto)
5. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento (1 punto).
6. Los perceptores de IMI (1 punto).

- + 5 PUNTOS cumple los requisitos para acceder a la ayuda.
- = 5 PUNTOS cumple los requisitos para acceder a la ayuda.
- - de 5 PUNTOS no cumple los requisitos para acceder a la ayuda.

*Artículo 10.*

Composición de la Comisión de Valoración de estas ayudas:

- Representante de la Comisión de Promoción Humana y Colectivos (2 miembros del PP y 2 de la oposición en representación de los grupos políticos que la forman).
- Técnico de la Concejalía de Promoción Humana y Colectivos.
- Un representante de ésta Administración Local.
- Un representante del AMPA.
- Un técnico del CEAS Benavente.

**SOLICITUD DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO 2010-2011**  
**(Cumplimentar una solicitud, por familia)**

1. DATOS PERSONALES (Nombre y Apellidos)	NIF	EDAD
Padre:		
Madre:		
Tutor/a:		
Dirección:	Teléfono/os de contacto:	

2. DATOS PERSONALES (Nombre y Apellidos de todos los hijos e hijas de la unidad familiar)	EDAD	CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (2010/2011)
Hijos/as para quien se solicita la ayuda:		
Colegio en el que cursa estudios:		
Hijo/a:		
Colegio en el que cursa estudios:		
Hijo/a:		
Colegio en el que cursa estudios:		
Hijo/a:		
Colegio en el que cursa estudios:		
Hijo/a:		
Colegio en el que cursa estudios:		
Hijo/a:		
Colegio en el que cursa estudios:		
Hijo/a:		
Colegio en el que cursa estudios:		

R-201004464

**DATOS BANCARIOS: IMPRESCINDIBLES PARA ENTREGAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA**

Banco:	
Dirección:	Localidad:
Nº de cuenta: (20 dígitos)	

### RECUERDA

Documentación que hay que adjuntar a esta solicitud y rellenarla:

1. Fotocopia del DNI de los padres o tutores legales.
2. Fotocopia *completa* del Libro de Familia.
3. Fotocopia de la matrícula o certificado del colegio; Curso 2010/2011.
4. Factura de la compra de libros de texto para el curso 2009/2010. (*Original o fotocopia compulsada*)
5. Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del año 2009, o en su defecto el Documento original de No Contribuyente expedido por la Agencia Tributaria y Resolución de Concesión del IMI (*Solicitarlo en el CEAS*).
6. **SE REVISARÁ QUE ESTÉN EMPADRONADOS EN BENAVENTE** los padres o al menos uno de ellos; requisito indispensable para recibir las ayudas.
7. Las solicitudes deberán ir firmadas en esta última página por el padre, madre o tutor, entendiéndose que se responsabilizarán de todos los datos consignados.
8. **Será requisito imprescindible NO TENER NINGUNA DEUDA PENDIENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.**

Firmado: Padre/Madre o Tutor Legal

Benavente a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

(A rellenar por el Ayuntamiento).

**Nº DE SOLICITUD:**

**TODOS DOCUMENTOS ENTREGADOS: SI**

**NO**

**VALORACIÓN:**

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COBREROS

*Aprobación inicial e información pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto de Actividades Económicas, anualidad 2010.*

Aprobación provisional e información pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturalez Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas, anualidad 2010.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha de 26 de agosto de 2010, los padrones de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturalez Urbana, 2010.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, 2010.

Se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y preentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presnetado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Cobrerros, 26 de agosto de 2010.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ASPARIEGOS

*Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas, 2010.*

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondiente, a 2010, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

*Plazo para efectuar el ingreso:*

Del 15 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010 (Resolución de 14 de junio de 2010 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

*Lugar de pago:*

- Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas Provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refiere los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Aspariegos, 6 de agosto de 2010.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CASTRILLO DE LA GUAREÑA**

*Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de la Tasa por Servicio de suministro de Agua correspondiente al primer semestre del 2010.*

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 24 de agosto de 2010, el padrón y listas cobratorias de los tributos locales de:

- Tasa por el servicio de suministro de agua, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2010.

A los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo de la Guareña, 24 de agosto de 2010.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas siguientes: IBI, Prestación del Servicio de Guardería Municipal, y Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

#### ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de junio de 2010, de la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manganeses de la Polvorosa, 20 de agosto de 2010.-La Alcaldesa.

#### *Texto íntegro*

#### *Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora n.º 1, Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. *Tipo de gravamen y cuota.*

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles será:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,4%.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,9%.
- c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales, el 1,3%.

*Disposición adicional única.*

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprue-

R-201004466

ba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de junio de 2010, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación”.

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN  
DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de junio de 2010, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Guardería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manganeses de la Polvorosa, 20 de agosto de 2010.-La Alcaldesa.

*Texto íntegro*

*Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa*

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

El artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Guardería Municipal queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Jornada completa (5 horas de lunes a viernes salvo festivos) ..... 40€/mes.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en

R-201004466

sesión celebrada el 24 de junio de 2010, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE  
USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, VELADORES  
Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de junio de 2010, de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manganeses de la Polvorosa, 20 de agosto de 2010.-La Alcaldesa.

*Texto íntegro*

*Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa*

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS  
DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, VELADORES  
Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público local con mesas, sillas, veladores, toldos, tablados, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

R-201004466

*Artículo 3.º Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la correspondiente licencia o autorización para las utilidades o aprovechamientos que constituyen el hecho imponible de esta tasa, o desde que se realicen los mismos si se hicieran sin la oportuna autorización.

*Artículo 4.º Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, tal y como se ha descrito en el artículo 2.º.

*Artículo 5.º Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los titulares de los establecimientos públicos que lo soliciten.

*Artículo 6.º Cuantía de la tasa.*

1. La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

A) Aprovechamientos que utilicen toldos, estructuras permanentes o instalaciones similares que delimiten el perímetro del espacio público ocupado.

- Por cada metro cuadrado ..... 1 €/mes.

B) Aprovechamientos que no utilicen toldos o instalaciones similares que delimiten el perímetro del espacio público ocupado.

- Por cada metro cuadrado ..... 0,50 €/mes.

*Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.*

Dado su carácter público y finalidad social, queda exenta de la aplicación y exigencia de esta tasa el aprovechamiento especial de la plaza del Frontón Municipal por el Bar del Jubilado con mesas, sillas, veladores, toldos, tableros, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

*Artículo 8.º Gestión, liquidación e ingreso.*

1. Las personas o entidades interesadas en la realización de los usos o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización, y formular declaración en la que conste la clase y el número de elementos a instalar en la vía pública, situación, características, tipo de instalación y en general, toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción y el otorgamiento de la oportuna licencia. Cuando se trate de instalaciones fijas (toldos, carpas y análogos), el solicitante se hará completamente responsable de la seguridad y requisitos técnicos adecuados de dicha instalación, no asumiendo en ese sentido el Ayuntamiento responsabilidad alguna sobre dicha instalación ni sobre los daños o perjuicios que la falta de seguridad de la misma pueda ocasionar.

2. Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de licen-

cias vigentes o en trámite de concesión de los establecimientos hosteleros de carácter permanente del término municipal de Manganeses de la Polvorosa, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma, y que el interesado se encuentre al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales. En el caso de que la licencia ambiental o de apertura se encuentre en fase de tramitación, la concesión de la licencia de ocupación tendrá el carácter de temporal y estará condicionado a la concesión de la anterior.

3. Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo el Ayuntamiento disponer su retirada temporal o definitiva, siempre mediante resolución motivada y con la suficiente antelación en los casos en los fuere posible, sin derecho a indemnización alguna.

La Alcaldía resolverá sobre las solicitudes formuladas tras la correspondiente instrucción.

4. La instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas, maceteros, toldos y/o elementos análogos que delimiten la superficie ocupable por los mismos coincidirá con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. La Administración municipal podrá autorizar instalaciones que rebasen la línea de fachada en plazas y aceras cuando la instalación no afecte a usos o actividades de colindantes y viandantes.

El funcionamiento de las terrazas de veladores se ajustará al horario determinado por la normativa vigente de la Comunidad Autónoma en materia de horario de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, la instalación de todo tipo de terrazas deberá supervisarse e informarse por los Servicios Técnicos Municipales.

5. Las licencias o autorizaciones se otorgarán por la temporada o período que se determine. Asimismo, las citadas licencias contendrán las condiciones generales o específicas a que han de estar sujetos las utilizaciones o aprovechamientos de la vía pública.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública con los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza hasta que se hayan abonado las tasas oportunas y obtenido por los interesados la correspondiente licencia o autorización.

#### Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANGANESES DE LA POLVOROSA**

*Aprobación inicial e información pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2010 y Tasa por suministro de agua y alcantarillado, 2.º trimestre de 2010.*

Por Decreto de Alcaldía de 20 de agosto de 2010 se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2010.
- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, 2.º trimestre de 2010.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición los Padrones en la Secretaría de la Corporación y en la Oficina de Recaudación (calle San Antón Viejo número 25, Benavente), al objeto de ser examinados por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderán definitivamente aprobados en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 20 de agosto de 2010.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos por Suplementos y Habilitación de Créditos n.º 1/2010.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 de 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 17 de julio de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 2/2007, de crédito extraordinario y/o suplemento de créditos financiado con el remante líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos en personal . . . . .	4.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	3.315,28
3	Gastos financieros . . . . .	550,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	17.068,60
	<i>Total suplementos o/y créditos extraordinarios . . . . .</i>	<i>24.933,88</i>

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo		Euros
8	Activos financieros . . . . .	24.933,88
	<i>Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos . . . . .</i>	<i>24.933,88</i>

Villalcampo, 19 de agosto de 2010.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### JAMBRINA

*Aprobación definitiva del Presupuesto General, relativo al ejercicio 2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos . . . . .	23.100,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	4.500,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	25.500,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	52.530,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.460,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	3.000,00
7	Transferencias de capital . . . . .	7.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total ingresos . . . . .</i>	<i>117.590,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal . . . . .	34.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	59.300,00
3	Gastos financieros . . . . .	2.050,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	140,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales . . . . .	11.500,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00

R-201004468

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	10.200,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>117.590,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

– Secretaria-Interventora, con habilitación de carácter nacional. Grupo A.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Jambrina, 23 de agosto de 2010.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### **ZAMORA** NÚMERO TRES

*Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000372/2010, a instancia de Urbano Viñuela Villarino.*

N.I.G. 49275 1 2010 0005873. Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000372/2010. Sobre otras materias. De don Urbano Viñuela Villarino. Procurador: Don Mariano Lobato Herrero.

#### *Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Zamora. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 0000372/2010, a instancia de Urbano Viñuela Villarino, expediente de dominio, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Casa en Zamora, calle Mompayo, señalada con el número veinticinco, de treinta y seis metros cuadrados. Linda. Por la derecha entrando, con la calle Buscarruidos; por la izquierda, con casa de Higinio Pérez García, y espalda, de herederos de Narciso Salvador.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zamora, a veintitrés de junio de dos mil diez.-El/la Secretario.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ZAMORA NÚMERO CUATRO

*Notificación de sentencia 00119/2010 a Inmobiliaria Europea de Zonas Industriales, S.L. Procedimiento Ordinario 0000628/2008.*

N.I.G. 49275 41 1 2008 0003154. Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000628/2008. Sobre otras materias.

#### *Edicto*

Doña Gemma Rivero Simón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Zamora, hago constar que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio ordinario n.º 628/08, a instancia de don Francisco Javier Álvarez Almaraz y cuatro personas más, representados por el procurador don Mariano Lobato Herrero, contra don Juan José Rodríguez Martín, representado por la procuradora doña Pilar Bahamonde Malmierca, y contra Inmobiliaria Europea de Zonas Industriales, declara en rebeldía y en paradero desconocido, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“Sentencia: 00119/2010.  
En Zamora, a 25 de junio de 2010.

Vistos por doña María Isabel Aguado García-Luján, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario n.º 628/08, seguidos a instancia de don Mariano Lobato Herrero, procurador de los Tribunales, y de don Francisco Javier Álvarez Almaraz, doña María Alicia Vaquero Bobillo, doña Carmen Peláez San Claudio, don Ángel Sánchez Ortiz y doña Francisca Lorenzo Calleja, asistidos de la letrada doña Carmen Juanes Cacho, contra Inmobiliaria Europea de Zonas Industriales, S.L., declarada en rebeldía, y don Juan José Rodríguez Martín, representado por la procuradora doña María Pilar Bahamonde Malmierca y asistido del Letrado don Felipe Prieto Gregorio, sobre acción de responsabilidad decenal e indemnización de daños y perjuicios derivados de contrato de ejecución de obras.

#### *Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por don Mariano Lobato Herrero, en nombre y representación de don Francisco Javier Álvarez Almaraz, doña María Alicia Vaquero Bobillo, doña Carmen Peláez San Claudio, don Ángel Sánchez Ortiz y doña Francisca Lorenzo Calleja, contra Inmobiliaria Europea de Zonas Industriales, S.L., declarada en rebeldía, y don Juan José Rodríguez Martín, representado por doña María Pilar Bahamonde Malmierca, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda, con imposición a los actores de las costas procesales causadas.

R-201003919

Contra esta sentencia se podrá preparar en cinco días e interponer en veinte días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, previa consignación en el momento de la preparación del recurso del depósito previsto por la Ley, requisito sin el que no se admitirá a trámite el recurso.

Llévese la presente resolución a los libros de su clase y únase testimonio a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Inmobiliaria Europea de Zonas Industriales, extiendo y firmo el presente en Zamora, a treinta de junio de dos mil diez.-La Secretaria.